

## 23 de Diciembre de 2021

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Expediente 2860/2021. Atención Protocolaria Cabalgata de Reyes
3. Expediente 1861/2021. Contrataciones. Patrocinios Broberg y Salvador Tineo.
4. Licencias de Apertura.
5. Expediente 2815/2021. Autorización Vado en Camino del Higueral
6. Nombramiento Director y coordinador de SyS, obra desvío sendero fluvial, Expediente 2741/2021
7. Ayudas Sociales Enero 2022
8. Subvención Pymes II 854/21
9. Licencias de Animales Potencialmente Peligrosos
10. Expediente 2848/2021. Propuesta de Gasto. Pagos.
11. Asuntos Urgentes.

--Expediente 2849/2021. Propuesta de Gasto. Certificación nº 6 Edificio Policía Local.  
--Expediente 2783/2021. Propuesta de Gasto. Certificación 10 Variante Carretera.  
--Convocatoria Asamblea General Junta de Compensación Vega del Jaque.  
--Expediente 1190/2021. Sustitución garantía definitiva Obra Entorno Campo de fútbol.  
--Expediente 2870/2021. Subvenciones Directas o Nominativas. AMPA 2021.  
--Expediente 2701/2021. Subvenciones por Concurrencia Competitiva. Nominativas de deportes  
--Devolución ingresos indebidos CDAD Jardin del\_icio y Tasa\_Ing duplicado por error\_licencia 16/202.

Una vez verificada por el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Mena Castilla, los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Dña. María Esperanza González Pazos, Diego Guerrero Guerrero, y Dña. Angeles Mena Muñoz, no asiste Dña. Isabel María Guerrero Sánchez, la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

**2.-EXPEDIENTE 2860/2021. ATENCIÓN PROTOCOLARIA CABALGATA DE REYES.-** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que el día de la cabalgata de Reyes se dará un aperitivo a los colaboradores voluntarios que participan en la misma, no pudiéndose determinar la cantidad exacta de esta atención.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad ofrecer esta atención a los colaboradores de la Cabalgata de Reyes.

**3.-EXPEDIENTE 1861/2021. CONTRATACIONES. PATROCINIOS BROBERG Y SALVADOR TINEO.** Visto el expediente de contratación 1861/2021, relativos a los contratos de patrocinios deportivos con las entidades BROBER RACING S.L. y SALVADOR TINEO ARROYO.

Visto el Informe de reparo de Intervención nº 62/2021, de fecha 17 de diciembre, relativo a los contratos de patrocinios deportivos con las entidades BROBER RACING S.L. y SALVADOR TINEO ARROYO; vista la Resolución de Alcaldía nº 250/2021 de fecha 17 de diciembre 2021 de levantamiento de reparo.

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

**Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:**

**PRIMERO.-** Adjudicar los contratos de patrocinios deportivos a las entidades BROBER RACING S.L. y SALVADOR TINEO ARROYO por importe, respectivamente de 18.150 euros y 18.150 euros (IVA incluido), y con las condiciones establecidas en la documentación obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Notificar a los adjudicatarios del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**4.-LICENCIAS DE APERTURA.-**Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las solicitudes de Licencias de Apertura presentadas en estas dependencias municipales y que son las que a continuación se expresan:

<b>DOCUMENTACIÓN</b>	<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>LUGAR</b>	<b>LICENCIA SOLICITADA</b>	<b>SOLICITANTE</b>
Licencia Apertura	13/2021 Gest. 1396/2021	Calle El Pilar, n.º 1	Restaurante (Sin Música)	DOKODEMO 2021,S.L. (B-05490263)

Examinadas las mismas y a la vista de los informes emitidos por los Servicios Municipales correspondientes, se acuerda su concesión, una vez que se hagan efectivos los derechos económicos previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, debiéndose respetar en todo caso las condiciones que de conformidad con el informe figuren en el dorso de la licencia.

**5.-EXPEDIENTE 2815/2021. AUTORIZACIÓN VADO EN CAMINO DEL HIGUERAL.** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la solicitud presentada para la colocación de vado de entrada salida de vehículos a través de las aceras, para que se conceda si se estima procedente, a cuyos efectos se han abonado los correspondientes derechos económicos establecidos así mismos se han emitidos los correspondientes informes..

Los Sres. Concejales una vez debidamente enterados de lo informado por el Sr. Alcalde y examinada la solicitud presentada, acuerdan por unanimidad otorgar el vado que a continuación se expresa:

Boundy Limited CIF numero 6061097I, con domicilio en Camino del Higueral numero 10 y referencia catastral 0620914UF2402S0001BF

**6.-NOMBRAMIENTO DIRECTOR Y COORDINADOR DE SYS, OBRA DESVIO SENDERO FLUVIAL, EXPEDIENTE 2741/2021.-** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que es necesario nombrar Director y Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de desvío Sendero Fluvial.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por

unanimidad:

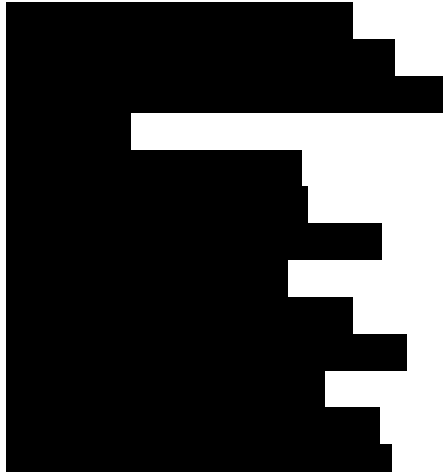
**PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato menor (**Expediente nº 2741/2021** Contratación conjunta de los Servicios de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras "Modificación del trazado de "SENDERO FLUVIAL. TRAMO: CAPANES – ERMITA VIRGEN DEL ROSARIO"; en T.M. de Benahavís (Málaga) a la *mercantil / tercero* **Juan Miguel Vázquez Sánchez** con CIF / NIF **78.977.871b** con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de **1.600,00 más 21 %** de IVA.

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero*, **Juan Miguel Vázquez Sánchez** con CIF / NIF **78.977.871b** con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de **1.600,00 € + IVA, importe total de 1.936,00 €** imputándolo a la aplicación (151.227.06 estudios y trabajos técnicos) del Presupuesto General 2021.

**TERCERO.-** El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

**7.-AYUDAS SOCIALES ENERO 2022.-** Por la Concejala Delegada de Asuntos Sociales se informa a los reunidos que se ha presentado informe por los Servicios Sociales Comunitarios para ayudas a familias necesitadas que se encuentran en situación de urgencia social, en concreto por los siguientes conceptos

Beneficiarios	Suministros mínimos vitales (Luz y agua)	Garantía Alimentaria	Ayudas sociales
			125'00€
			202'63€
			229'00€
			229'00€
			202'63€
			255'00€
			175'00€
			333'68€
			202'63€
			202'63€
		202'63€	
		202'63€	

Informa igualmente el Sr. Secretario que, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1982 de Protección del Honor, los datos personales de los beneficiarios se consideran confidenciales debiéndose tratar con tal carácter en la remisión de información de estas ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad conceder las ayudas propuestas.

**8.-EXP. 854/21.-SUBVENCIÓN PYMES II.** Por la Concejala de Hacienda y Servicios Sociales se informa a los reunidos que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de diciembre de 2020 se aprobaron las bases de subvenciones para el plan de reactivación de la actividad económica en el municipio de Benahavís (Pymes II) como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis ocasionada por la covid-19 para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente 854/2021, relativo a la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos y pequeñas empresas de más de 10 trabajadores promovido por el ayuntamiento de Benahavís, y atendidos los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de diciembre de 2020 se aprobaron las bases de subvenciones para el plan de reactivación de la actividad económica en el municipio de Benahavís (Pymes II) como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis ocasionada por la covid-19 para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Dichas bases fueron publicadas en el BOPMA número 237 de 14 de diciembre de 2020, dirigidas a autónomos y pequeñas empresas de más de 10 trabajadores y dotada con una cuantía total de 200.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 231.479: *Otras subvenciones a empresas privadas.*

**SEGUNDA.** – Se establece en el punto 4 párrafo tercero de las bases, que *“el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión. La ayuda se concederá mediante decreto de la Alcaldía previa propuesta del órgano instructor, que será la Concejala Delegada de Hacienda y SSSS, entre las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible para esta convocatoria”.*

**TERCERA.** – Tal como se establece en los párrafos 5 y 6 del punto 4 de bases, se han estudiado por parte de la comisión de valoración las solicitudes recibidas, realizando las comprobaciones oportunas de la documentación y remitiendo los requerimientos necesarios a los solicitantes, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – Atendido a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y demás normativa de aplicación desglosada en el punto 10 de las bases publicadas.

**SEGUNDO.** – Atendido al contenido del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2021 por el que se aprueba la convocatoria.

**TERCERO.** – El párrafo tercero del punto 4 de las bases establece que la ayuda se concederá por acuerdo de la junta de gobierno local por estar dicha competencia delegada en la misma, previa propuesta del órgano instructor, que será la Concejalía Delegada de Hacienda y SSSS, entre las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases, atendiendo a los criterios establecidos en las mismas y hasta el agotamiento de la financiación disponible para esta convocatoria.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos examinados,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** Se detallan a continuación por orden alfabético las subvenciones aprobadas.

Asimismo, comprometer el gasto correspondiente, para cada uno de los beneficiarios de estas subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 231.479: *Otras subvenciones a empresas privadas*, del presupuesto 2020, consignado a tal efecto para proceder al pago anticipado del 100% de las cantidades reconocidas.

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CUANTÍA APROBADA</b>
BENAHAVILEÑA DE RESTAURACION, S.L.	<b>20.000 €</b>

**SEGUNDO.-** Se detallan a continuación listado de las Pymes solicitantes a las que se no se les ha concedido la subvención y el motivo de dicha denegación:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DENEGACION</b>
BENAIZA SERVIOBRAS, S.L.	No cumple el requisito de ocupar a más de 10 personas
GIN-MAGURO HOSTELEROS, S.L.	No cumple el requisito de ocupar a más de 10 personas
MARIO ALBERTO FIORELLI	No cumple el requisito de ocupar a más de 10 personas

Los solicitantes a los que se les haya denegado la subvención disponen del plazo de **UN MES**, desde el día siguiente de la publicación del presente listado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benahavis, [www.benahavis.es](http://www.benahavis.es) para presentar recurso de reposición contra la misma.

**9.-LICENCIAS DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-**Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la solicitud presentada en estas dependencias municipales para la obtención de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, añadiendo al respecto que por los servicios municipales competentes se ha informado que a la solicitud presentada le acompaña toda la documentación legalmente exigida, habiéndose aportado igualmente los certificados e informes sectoriales requeridos.

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado por el Sr. Alcalde y del contenido de las solicitudes presentadas y de los informes emitidos al respecto acuerdan por unanimidad otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a las siguientes personas.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DIRECCIÓN	CUMPLIMIENTO NORMATIVA	POSESIÓN DE ANIMAL
3/2021 1400/2021			Cumple la normativa	PIT BULL TERRIER
4/2021 Gestiona 1901/2021		C/ Estrella de Teruel, n.º 11	Cumple la normativa	AMERICAN STAFFORSHIRE TERRIER
5/2021 1906/2021		C/ Estrella de Teruel, n.º 11	Cumple la normativa	AMERICAN STAFFORSHIRE TERRIER
7/2021 Gestiona 2235/2021		Horcajo del Capitán, 2 Finca Mecha, n.º 2	Cumple la normativa	AMERICAN STAFFORSHIRE TERRIER - BOXER
8/2021 2762/2021		Urb. Cercado del Regidor, 122-B	Cumple la normativa	AMERICAN STAFFORSHIRE TERRIER

**10.-EXPEDIENTE 2848/2021. PROPUESTA DE GASTO. PAGOS.** Vista la relación de obligaciones presentadas en este Ayuntamiento, por importe de 214.644,94 euros, que a continuación se relacionan:

- Relación de Facturas que se inician con la factura N° Entrada F/2021/1998 emitida por HISPANO CONTROL AUTORES S.L. (Fecha r.e. 28/07/2021) y finaliza con la factura cuyo N° Entrada F/2021/3244 emitida por CEF ALMACEN MATERIAL ELECTRICO SA (Fecha r.e. 15/12/2021) (Anexo I)
- Tasa Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol.
- Tasas Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol.
- Gastos de desplazamientos y locomoción

Visto el Informe de reparo de Intervención nº 63/2021, de fecha 14 de diciembre, relativo al reconocimiento de la relación de obligación citadas; vista la Resolución de Alcaldía nº 253/2021 de fecha 21 de diciembre 2021.

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

**Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:**

**PRIMERO.-** Teniendo en cuenta las restricciones de la Junta de Andalucía derivadas del estado de alarma por la Covid-19, los informes presentados por los contratistas explicando la forma en que se han seguido prestando los servicios, así como acta de conformidad de la prestación de los mismos, aceptar las justificaciones aportadas por los contratistas y no suspender los contratos, puesto que los servicios se han seguido

prestando en la medida de lo posible.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de gastos correspondientes al ejercicio 2021, por importe de **196.842,42 euros**, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2021/1998	28/07/2021	Emit- 18	01/07/2021	3.630,00	HISPANO CONTROL AUTORES S.L.	920	22706
F/2021/2966	10/11/2021	Emit- 24	10/11/2021	7.953,96	CAI SOLUCIONES DE ARQUITECTURA SL	151	22706
F/2021/2967	11/11/2021	2021-0181 4	03/11/2021	655,82	GOLFMIDE SL	342	22111
F/2021/2968	11/11/2021	2021-0182 5	03/11/2021	2.623,28	GOLFMIDE SL	342	22111
F/2021/3002	16/11/2021	Emit- 2118	15/11/2021	13.821,71	IDEA CONSULTORIA Y URBANISMO S.L.	151	22706
F/2021/3118	22/11/2021	Emit- 291	12/11/2021	6.456,08	MEDINA MONCAYO SA		
F/2021/3144	25/11/2021	Emit- 20190078	25/11/2021	1.150,92	INTERMASTIL SA	920	213
F/2021/3153	26/11/2021	A 167	22/11/2021	47.604,74	PERFORACIONES EXPOA SL	1532	61906
F/2021/3154	26/11/2021	Rect-Emit- 14	25/11/2021	2.420,00	AVANZA, INGENIERIA, GESTION Y ARQUITECTURA S.L.	151	22706
F/2021/3163	30/11/2021	Emit- 47	30/11/2021	2.702,33	MORALES TAMAJON JUAN MANUEL	341	2279914
F/2021/3171	01/12/2021	Emit- 11	01/12/2021	5.324,00	JOSE LUIS MONCAYO GONZALEZ	341	2279914
F/2021/3173	01/12/2021	Emit- 1	30/11/2021	1.709,13	HIRALDO AGUILAR FRANCISCO JAVIER	341	2279914
F/2021/3184	02/12/2021	FT 2101A01/00 00408	22/10/2021	114,10	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/3185	02/12/2021	FT 2101A01/00 00411	30/10/2021	101,45	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/3186	02/12/2021	FT 2101A01/20 21	27/10/2021	140,19	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105

F/2021/3189	02/12/2021	T1 2113130	02/12/2021	164,51	ROMBOSOL 2002 S.L.U.	920	214
F/2021/3199	03/12/2021	Emit- 166	03/12/2021	59,29	NEUMATICOS AMORES S.L.	1621	214
F/2021/3200	03/12/2021	Emit- 165	03/12/2021	1.740,71	NEUMATICOS AMORES S.L.	1621	214
F/2021/3201	03/12/2021	E- 21340	01/12/2021	9.850,57	MULTISER MALAGA S.L.	323	2279906
F/2021/3202	03/12/2021	E- 21342	01/12/2021	16.913,60	MULTISER MALAGA S.L.	323	2279906
F/2021/3203	03/12/2021	9003285182	01/12/2021	164,80	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	3321	212
F/2021/3206	07/12/2021	21 000070	07/12/2021	529,98	GUERRERO MONTES ANTONIO JOSE	334	22609
F/2021/3207	07/12/2021	75 75/0433964 0	30/11/2021	641,58	EDEN SPRINGS ESPAÑA S.A.U.	920	22199
F/2021/3208	08/12/2021	Emit- 25	30/11/2021	888,67	RAMIREZ MARTIN JOSE MARIA	341	2279914
F/2021/3209	09/12/2021	C-2021- 22785-1	26/11/2021	1.652,43	MONTES TORRES SUMINISTROS S.L.	323	629
F/2021/3217	09/12/2021	A100165884 971221	05/12/2021	667,78	ORANGE ESPAGNE S.A.U.		
F/2021/3218	10/12/2021	40 21110028	30/11/2021	1.802,23	JUAN JOSE FUENTES TABARES S.L.	432	22602
F/2021/3219	10/12/2021	Emit- 34	09/12/2021	18.125,80	BIRDIE SPORT S.L.	342	212
F/2021/3220	10/12/2021	Emit- 167	09/12/2021	606,55	NEUMATICOS AMORES S.L.	1621	214
F/2021/3222	10/12/2021	F 211026	10/12/2021	363,00	MR INFORMATICA PROFESIONAL 2007 SL	920	216
F/2021/3224	12/12/2021	21 C1091	30/11/2021	3.080,00	CATERING EL CANTARO SL	326	2279919
F/2021/3225	13/12/2021	007188	12/12/2021	345,48	FRAGOSO LEDO SUSANA	323	22199
F/2021/3226	13/12/2021	2021094 3	04/11/2021	3.194,40	MORENO CARRETERO JUAN CARLOS	341	22602
F/2021/3227	13/12/2021	21 C1144	13/12/2021	3.141,60	CATERING EL CANTARO SL	326	2279919
F/2021/3229	14/12/2021	T3 101149	13/12/2021	4.125,84	VIVEROS VALLE BALBUENA S.L.	171	2219904
F/2021/3230	14/12/2021	PI211420005 13127	13/12/2021	436,01	GAS NATURAL COMERCIALIZADO RA S.A.	920	22100





Kilometraje	147	0,44	64,68	36,75	22,62%	8,31	56,37		
Peaje			9,50				9,50		
<b>TOTAL</b>			<b>74,18</b>	<b>36,75</b>	<b>0,23</b>	<b>8,31</b>	<b>65,87</b>	<b>912</b>	<b>23100</b>
<b>TOTAL TERCERO</b>			<b>74,18</b>	<b>36,75</b>		<b>8,31</b>	<b>65,87</b>		
TERCERO	JUAN MIGUEL MUÑOZ ALVAREZ			NIF/NIE	77455978M	Nº EXPTE	2843/2021		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>KM</b>	<b>€/KM</b>	<b>IMPORTE (ADO)</b>	<b>RETRIBUCIÓN EN ESPECIE</b>	<b>TIPO IRPF</b>	<b>RETENCIÓN IRPF</b>	<b>TOTAL LÍQUIDO A PAGAR</b>	<b>Programa</b>	<b>Económica</b>
Kilometraje	152	0,44	66,88	38,00	26,95 %	10,24	56,64		
			<b>66,88</b>	<b>38,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10,24</b>	<b>56,64</b>		
<b>TOTAL TERCERO</b>			<b>66,88</b>	<b>38,00</b>		<b>10,24</b>	<b>56,64</b>	<b>132</b>	<b>23120</b>

**CUARTO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la Tasa por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al mes de Noviembre de 2021 por importe de **17.611,46€** a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol con el siguiente detalle:

Nº de Expediente	Fecha	Tercero	Fecha Dto.	Importe Total	Descripción	Programa	Económica
2820/2021	16/12/2021	Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental P2900001E	16/12/2021	17.611,46€	Tasa por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al mes de Noviembre de 2021	1623	2279900
			<b>TOTAL</b>	<b>17.611,46€</b>			

**QUINTO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la tasa de la oficina técnica de urbanismo de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol correspondiente a la emisión de informes técnicos, por importe de **50,00 €** que a continuación se relacionan:

Fecha	Nº de Expediente	Fecha Dto.	Tercero	Importe Total	Descripción	Programa	Económica
16/12/2021	16/12/2021	01/10/2021	Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental P2900001E	25,00€	Proyecto de actividad Club Deportivo en Real de la Quinta(L.A. 1/2021)	920	22502
15/12/2021	2727/2021	15/12/2021	Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental P2900001E	25,00€	Informe sobre la obtención de Licencia de Apertura de restaurante en Av. Andalucía nº9(Exp.:18/2021)	920	22502

**11.-ASUNTOS URGENTES.-**Por unanimidad se acuerda incluir por motivos de urgencia los siguientes asuntos:

**-EXPEDIENTE 2849/2021. PROPUESTA DE GASTO.**

**CERTIFICACIÓN Nº 6 EDIFICIO POLICIA LOCAL.-** Vista las certificaciones de obra presentadas en este Ayuntamiento, por importe de 163.779,30 euros, que a continuación se relacionan:

- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FASE II. Finalización de Plaza de Mirador, Jefatura Policía, Ornato del edificio y Aparcamiento Público. Certificación nº 6. Factura: Emit-06 Nº Entrada F/2021/3215 emitida por UTE EDIFICIO POLICIA LOCAL BENAHAIVIS (Fecha r.e. 09/12/2021). Importe: 163.779,30 euros.

Visto el informe de Intervención nº209/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021.

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la Certificación de obra y factura, que a continuación se relaciona:

1. Certificaciones de Obras y Facturas:

- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FASE II. Finalización de Plaza de Mirador, Jefatura Policía, Ornato del edificio y Aparcamiento Público. Certificación nº 6. Factura: Emit-06 Nº Entrada F/2021/3215 emitida por UTE EDIFICIO POLICIA LOCAL BENAHAIVIS (Fecha r.e. 09/12/2021). Importe: 163.779,30 euros.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos derivados de la certificación de obra, por importe de 163.779,30 euros, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2021/3215	09/12/2021	Emit- 06	09/12/2021	163.779,30	UTE EDIFICIO POLICIA LOCAL BENAHAIVIS	442	62201
			<b>TOTAL</b>	<b>163.779,30€</b>			

**-Exp. 2572/2021.-CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL JUNTA DE COMPENSACIÓN VEGA DEL JAQUE.-** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que por el propietario del Sector Vega del Jaque se ha solicitado a este Ayuntamiento la Convocatoria de una Asamblea General de la Junta de Compensación a cuyos efectos se ha emitido el correspondiente Informe por los Servicios Jurídicos.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

En base a lo establecido en el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, a instancia de más del cincuenta por ciento de los propietarios de parcelas en el ámbito del Plan Parcial Vega del Jaque, y dada la inactividad durante años de la Junta de Compensación del mencionado sector ( EUC-145 ), convocar la celebración de Asamblea General de la misma el día 20 de enero de 2022, a las 10:00 am, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Benahavis, al efecto de regularizar su funcionamiento, con el siguiente Orden del día:

- 1.- Informe del cambio de titularidad de las parcelas, identificación de nuevos propietarios y redistribución de cuotas establecidas en el Proyecto de Compensación.
- 2.- Informe de estado/situación de la Junta de Compensación.
- 3.- Informe de estado económico-financiero de la Junta de Compensación.
- 4.- Elección de cargos.
- 5.- Contratación de servicios profesionales de Secretaría, Contabilidad y Administración de la Junta de Compensación: petición de presupuestos.
- 6.- Autorización al presidente para la obtención de certificado digital de representante de la Junta de Compensación.
- 7.- Propuesta para modificar los Estatutos y permitir la notificación de convocatorias y acuerdos por vía electrónica.
- 8.- Ruegos y preguntas.

Asimismo se acordó al publicación de este Edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, al efecto de que puedan presentarse alegaciones a la convocatoria en el plazo establecido al efecto.

**-EXPEDIENTE 2783/2021. PROPUESTA DE GASTO. CERTIFICACIÓN 10 VARIANTE CARRETERA.-** Vista las certificaciones de obra presentadas en este Ayuntamiento, por importe de 177.434,74 euros, que a continuación se relacionan:

- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS: VARIANTE DE LA CARRETERA A- 7175, TRAMO: P.K.3+050-5+050 EN EL T. M. DE BENAHAIVIS. Certificación nº 10. Factura Nº21/00.0012 Nº Entrada F/2021/3016 emitida por UTE CBS-RIALSA CARRETERA BENAHAIVIS (Fecha r.e. 17/11/2021). Importe: 177.434,74 euros.

Visto el informe de Intervención de Reparación nº 24/2021, de fecha 7 de junio, relativo a la certificación de obra citada, donde se ponían de manifiesto una serie de objeciones en relación a la competencia para realizar esta obra, la titularidad y forma de obtención de los terrenos sobre los que se ejecuta la misma, así como la disponibilidad de los mismos,

instando a la emisión de informe jurídico y técnico con objeto de aclarar lo expuesto en el mencionado informe.

Vista la Resolución de Alcaldía número 99/2021 de fecha 8 de junio de 2021 donde se levanta el reparo de intervención nº24/2021, determinándose que “de acuerdo al informe emitido por el Secretario Municipal de fecha 14 de abril de 2021, al informe emitido por Técnico de Urbanismo de 6 de mayo de 2021, al certificado emitido por el Secretario Municipal de fecha 17 de mayo de 2021 y al informe emitido por el Secretario Municipal de fecha 27 de mayo de 2021 la actuación “VARIANTE DE LA CARRETERA A- 7175, TRAMO: P.K.3+050-5+050 EN EL T. M. DE BENAHAVIS” se desarrolla conforme a la normativa urbanística y de contratación vigente.”, procediéndose a “Levantar el reparo señalado por la Intervención Municipal en su informe nº 24/2021 de fecha 7 de junio, obrante en el expediente nº 1987/2021, respecto a la aprobación de las siguientes certificaciones de obra y continuar con la tramitación de las mismas”

Visto el informe de Intervención 210/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021.

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar las Certificaciones de obra y facturas, que a continuación se relaciona:

1. Certificaciones de Obras y Facturas:

- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS: VARIANTE DE LA CARRETERA A- 7175, TRAMO: P.K.3+050-5+050 EN EL T. M. DE BENAHAVIS. Certificación nº 10. Factura Nº21/00.0012 Nº Entrada F/2021/3016 emitida por UTE CBS-RIALSA CARRETERA BENAHAVIS (Fecha r.e. 17/11/2021). Importe: 177.434,74 euros.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos derivados de la certificación de obra, por importe de 177.434,74 euros, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2021/3016	17/11/2021	U 21/00.0012	17/11/2021	177.434,74	CONST.BONIFACI O SOLIS SL RIALSA OBRAS SL UTE CBS-RIALSA CARRETERA DE BENAHAVIS	1531	60902
			<b>TOTAL</b>	<b>177.434,74€</b>			

**-EXPEDIENTE 1190/2021. SUSTITUCIÓN GARANTIA DEFINITIVA OBRA ENTORNO CAMPO DE FUTBOL.-** Por la Concejala de Hacienda se

informa a los reunidos que al haberse apreciado deficiencias en el aval presentado por la empresa Técnicas y Sistemas de Energía y Control S.L. como garantía definitiva para las obras de "Acondicionamiento de un vial de aparcamiento y pavimentación en el entorno Campo de fútbol", se ha presentado ahora el aval definitivo el cual reúne todos los requisitos exigidos, procediendo ahora al cambio de aval.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad proceder al cambio del aval anteriormente presentado, quedando registrado como garantía de estas obras el nuevo aval de Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía SGR, a nombre de Técnicas y Sistemas de Energía y Control S.L. por importe de 12.274'20€, inscrito en el R.E.A. con el numero 800000012217-2.

**--EXPEDIENTE 2870/2021. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS. AMPA 2021.-** Visto el informe de Intervención nº 213/2021, de fecha 22 de diciembre, relativo la subvención nominativa al AMPA Montemayor;

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,


Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** Otorgar la subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto del ejercicio 2021, con cargo a la aplicación 334.48903 "Subvención Asociación de Madres y Padres Montemayor", por importe de **10.000,00** euros para la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS MONTEMAYOR DEL COLEGIO PÚBLICO DAIDÍN, con CIF G-29.393.618, actuando en nombre y representación de la misma, D<sup>a</sup> CARMEN PONCE COTO, con NIF nº 44.952.381-P, Presidenta de la Asociación.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de junio de 2022.

**TERCERO.-** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**--EXPEDIENTE 2701/2021. SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE DEPORTES.-** Vistos los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2021, en los que se consignaba conforme a la Base de Ejecución nº29 las siguientes partidas para el otorgamiento de subvenciones nominativas de manera directa así como los Convenios propuestos y la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Importe Ppto 2021</b>	<b>Importe Convenio (según facturas presentadas)</b>
	341.48979	2.500	2.500

		341.48980	2.900
		341.48981	7.500
		341.48988	5.000
		341.48989	5.000
		341.48996	5.000
		341.48911	2.500
		341.48912	2.500

Vistas la Base de Ejecución nº29 del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto el informe de fiscalización de Intervención de fecha 22 de diciembre de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña,

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

**Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:**

**PRIMERO.** Otorgar, con cargo a la partidas partidas expuestas del presupuesto de gastos de la Corporación, las subvenciones que a continuación se indican con objeto de fomentar la actividad deporte.

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Importe subvención Concedido</b>
	341.48979	2.500,00
	341.48980	2.635,16
	341.48981	6.921,15
	341.48988	4.313,30
	341.48989	5.000,00
	341.48996	3.617,05
	341.48911	2.500,00
	341.48912	2.500,00

**SEGUNDO.** Aprobar el Convenio por el que se regula la presente subvención.

**TERCERO.** Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

**CUARTO.** Notificar al departamento de Intervención y de Tesorería.

**QUINTO.** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**--DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS CDAD JARDIN DEL OLF\_ICIO Y TASA\_ING DUPLICADO POR ERROR\_LICENCIA 16/202.-** Por el Sr. Secretario se informa del escrito presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDIN DEL GOLF, para devolución de ingreso indebido en Licencia de Obras exp. 16/2021, a cuyos efectos por la Tesorería Municipal se ha emitido el siguiente informe:

Doña Carmen Moreno Romero, en calidad de Tesorera del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la solicitud de reconocimiento de devolución de ingresos presentada por ADMINISTRACIONES SAMUEL RODRIGUEZ SL, con CIF número B93038727, en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDIN DEL GOLF, con CIF nº H92841105, en fecha 22/02/2021, número de registro de entrada 2021-E-RE-796 y motivándola en la duplicidad del pago de la tasa e ICIO complementarias de la licencia 16/2021, y en base a los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Que por el contribuyente COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDIN DEL GOLF con CIF nº H92841105, en relación con la solicitud de licencia urbanística formulada el 14/01/2021 y nº de registro de entrada 2021-E-RE-191 (expte. gestiona 89/2021), se realizaron los siguientes ingresos en las arcas municipales:

Fecha	Importe	Concepto	Operación de ingresos
30/11/2020	739,80 €	Liquidación provisional ICIO	120200002954
30/11/2020	258,93 €	Liquidación provisional Tasa por licencias urbanísticas	120200002953
12/01/2021	739,80 €	Liquidación provisional ICIO	120210000052
12/01/2021	258,93 €	Liquidación provisional Tasa por licencias urbanísticas	120210000053

Consta en el expte. las correspondientes cartas de pago.

En base a estos antecedentes, esta funcionaria tiene a bien



## INFORMAR

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 32, 220 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 14 a 20 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- Los artículos 131 a 132 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (en adelante, TRLRHL)
- El artículo 21.1. f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas (BOP Málaga nº 27, de 7 de febrero de 2008).
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP Málaga nº 297, de 31 de diciembre de 1989)

**SEGUNDO.** De conformidad con la letra b) del artículo 34.1 de la LGT “constituyen derechos de los obligados tributarios, entre otros, los siguientes [...] b) Derecho a obtener, en los términos previstos en esta ley, las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora previsto en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto. [...]”.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 221.1 de la LGT, “el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

*Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley”*

En el presente caso, nos hallamos ante un procedimiento de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos **iniciado a instancia de parte**, tras detectar que **se ha producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias (supuesto a))**.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 66 y 67 de la LGT, **el derecho a solicitar las devoluciones de ingresos indebidos** prescribirá a los cuatro

años desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado. Por su parte, el **derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos prescribirá a los cuatro años** desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución.

Toda vez que el **ingreso indebido se produce con fecha 12/01/2021, el derecho** a solicitar la devolución del ingreso indebido **no ha prescrito**.

**QUINTO.** Una vez reconocido el derecho a la devolución, podrá procederse a su compensación a petición del obligado o de oficio de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

En este caso, sobre el importe de la devolución que sea objeto de compensación, el interés de demora a favor del obligado tributario se devengará hasta la fecha en que se produzca la extinción del crédito como consecuencia de la compensación.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 520/2005 *"Tendrán derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos las siguientes personas o entidades:*

*a) Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros.*

*b) Además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta repercutido cuando consideren que la retención soportada o el ingreso repercutido lo han sido indebidamente. Si, por el contrario, el ingreso a cuenta que se considere indebido no hubiese sido repercutido, tendrán derecho a solicitar la devolución las personas o entidades indicadas en el párrafo a).*

*c) Cuando el ingreso indebido se refiera a tributos para los cuales exista una obligación legal de repercusión, además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la repercusión."*

Tendrán la consideración de obligados tributarios según el art. 35 de la LGT, *"las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias. Entre otros, son obligados tributarios: a) Los contribuyentes [...]"*.

Por su parte, el art. 36 del citado texto legal, define al contribuyente como el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

En el supuesto que nos ocupa, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, el art. 101 del TRLRHL, considera como *"sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.*

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización”.

Continúa el artículo indicando que “en el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.”

Respecto de la **Tasa por licencias urbanísticas**, el art. 3 establece que “1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.-En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, a cuyos efectos deberán ser identificados por quien inste el procedimiento o la actividad municipal, quien deberá comunicar el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra.”

De lo anterior se desprende que en el expediente de gestión tributaria tanto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras como de la Tasa por licencias urbanísticas derivada de la solicitud de licencia urbanística 16/2021 el obligado tributario es el propietario de la obra, siendo sustituto el que solicite la oportuna licencia, que en el presente expediente se corresponde con **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDIN DEL GOLF, con CIF nº H92841105**; por lo que **está legitimado a solicitar la devolución.**

**SÉPTIMO.** De conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Real Decreto 520/2005:

“2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud deberá dirigirse al órgano competente para resolver y, además de las menciones a que se refiere el artículo 2 de este reglamento, contendrá los siguientes datos:

a) Justificación del ingreso indebido. A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y su importe.

b) Declaración expresa del medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, de entre los señalados por la Administración competente.

Si la Administración competente no hubiera señalado medios para efectuar la devolución, el beneficiario podrá optar por:

1.º Transferencia bancaria, indicando el número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito.

2.º Cheque cruzado o nominativo.

Si el beneficiario de la devolución no hubiera señalado medio de pago, se efectuará mediante cheque.

c) En su caso, una solicitud de compensación, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

3. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación.

Cuando los datos en poder de la Administración tributaria sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta.”

**La solicitud** presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDIN DEL GOLF, con CIF nº H92841105, **cuenta con los requisitos previstos en el artículo 17** del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa. **Ahora bien, para la devolución en la cuenta corriente que indica el interesado, habrá de aportar la correspondiente ficha de terceros. En caso contrario, se le girará un cheque nominativo y cruzado que estará a su disposición en la tesorería municipal.**

**OCTAVO.** De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 520/2005:

*"1. En la tramitación del expediente, el órgano competente de la Administración tributaria comprobará las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.*

*2. El órgano competente para la tramitación podrá solicitar los informes que considere necesarios.*

*3. Con carácter previo a la resolución, la Administración tributaria deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución para que, en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.*

*Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora*

*4. Finalizadas las actuaciones, el órgano competente para la tramitación elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución".*

Tal como se expone en los antecedentes, se constata la duplicidad en el pago de la tasa e ICIO en relación con la solicitud de licencia urbanística (expte 89/2021). En consecuencia, se ha producido un ingreso indebido de la tasa por licencias urbanísticas de 258,93 € y del ICIO de 739,80 €, ambos con fecha 12/01/2021, **PROCEDIENDO LA DEVOLUCIÓN de dichos ingresos indebido efectuado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDIN DEL GOLF, con CIF nº H92841105.**

**Todo ello, sin perjuicio de la posterior estimación del coste real y efectivo de las obras, que dará lugar a la liquidación definitiva del ICIO.**

No será necesario **el trámite de notificación de la propuesta de acuerdo, toda vez que la cuantía que se propone devolver coincide con la solicitada por el interesado.**

**NOVENO.** De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, *"la cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades:*

*a) El importe del ingreso indebidamente efectuado.*

*En los tributos que deban ser legalmente repercutidos a otras personas o entidades, cuando quien efectúe la indebida repercusión tenga derecho a la deducción total o parcial de las cuotas soportadas o satisfechas por el mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.2.c)2.º de este reglamento.*

*b) Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio.*

*c) El interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre."*

En relación al abono del interés de demora el 32.2 de la LGT especifica que "con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

*Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior".*

En cuanto al interés de demora aplicable, éste se establece por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que va a estar vigente. Para el ejercicio 2021, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su Disposición adicional cuadragésima novena, mantiene el interés de demora en el 3,75 %

A la vista de cuanto antecede, **PROCEDE la devolución de 258,93 € en concepto de tasa por licencias urbanísticas y de 739,80 € en concepto de ICIO a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDIN DEL GOLF, con CIF nº H92841105**, al haber realizado un pago duplicado en el expediente gestiona 89/2021 de concesión de licencia urbanística 16/2021.

A este importe del ingreso indebidamente efectuado hay que añadir los intereses de demora, **que se devengará desde el 13/01/2021 hasta el momento en el que, en su caso, se acuerde la devolución.**

Para el cálculo del interés de demora se va a considerar como fecha de aprobación la de la próxima junta de gobierno local a celebrar el próximo día 23/12/2021.

En definitiva, las cuantías totales a devolver en concepto de ingreso indebido derivado de la tasa licencias urbanísticas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, son las que a continuación se expresan:

Principal	Interés de demora	Total
998,73 €	35,40 €	1.034,13 €

**DÉCIMO.** El órgano competente para el reconocimiento de la devolución tanto de ingresos indebidos como ingresos derivados de la normativa de cada tributo es Alcalde, de acuerdo con lo regulado en los artículos 19 del Real Decreto 520/2005 y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en virtud de la delegación expresa conferida por el Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que suscribe eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO DEFINITIVO**

**PRIMERO.** Que en relación con la solicitud presentada por ADMINISTRACIONES SAMUEL RODRIGUEZ SL, con CIF número B93038727,

en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDIN DEL GOLF, con CIF nº H92841105, en fecha 22/02/2021, número de registro de entrada 2021-E-RE-796, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, **procede reconocer a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDIN DEL GOLF, con CIF nº H92841105, como ingreso indebido, la cantidad de 258,93 € en concepto de tasa por licencias urbanísticas y de 739,80 € en concepto de ICIO más 35,40 euros de interés de demora**, en concepto de ingreso duplicado de ambos tributos.

**SEGUNDO.** Que para poder hacer efectivo el pago en cuenta corriente tal y como manifestó el interesado, se le **requiera para que aporte la ficha de terceros subsanada en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo**, advirtiéndole de que transcurrido el plazo sin aportarla se le girará un cheque nominativo y cruzado que estará a su disposición en la Tesorería Municipal.

**TERCERO.** Que por el Alcalde se ordene el pago de la devolución y pago de intereses.

**CUARTO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta efectuada por la Tesorería Municipal.